CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MTR (MANAGED THREAT RESPONSE). REFERENCIA: COMPARACION DE PRECIOS INDOTEL-CCC-CP-2024-0007

ENTRE:

De una parte, el INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), entidad descentralizada y autónoma del Estado dominicano, creada y organizada de conformidad con la Ley General del Telecomunicaciones, núm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, con su domicilio y asiento social en el Edificio Osiris, ubicado en la Ave. Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su directora ejecutiva Licda. Ada Julissa Cruz Abreu, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1194208-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, entidad que en lo adelante en el presente contrato se denominará "EL INDOTEL";

Y de otra parte [indicar nombre del adjudicatario y sus generales¹] y Registro de Proveedor del Estado núm. [Indicar número²]con su domicilio [legal o social si es una persona jurídica] y asiento principal en [indicar dirección completa] debidamente representada para los fines del presente Contrato por su [indicar posición del representante] dominicano(a), mayor de edad, [indicar estado civil], portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte [indicar número de cédula, o pasaporte cuando aplique], domiciliado(a) y residente en la ciudad [indicar lugar de residencia], quien actúa de conformidad con el [indicar documento], quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará LAS PARTES

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)".

POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación

¹ Si es una persona física indicar número de cédula de identidad electoral o documento de identidad equivalente. Si es una persona jurídica, indicar el número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC) o clave tributaria, si se trata de una persona jurídica extranjera.

² Para suscribir el contrato es indispensable que el adjudicatario tenga Registro de Proveedor del Estado definitivo.

contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, sí ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): Que en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones** (**INDOTEL**), como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

POR CUANTO (7): La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de la República Dominicana, establece en su artículo 16 que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones por parte de entidades estatales está la Comparación de Precios.

POR CUANTO (8): A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores";

POR CUANTO (9): En fecha ______ de 2024, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL dictó la Resolución núm. CCC-033-2024, mediante la cual aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designa los peritos para el proceso de Adquisición de Licencias MTR (Managed Threat Response)., procedimiento que de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones realizadas mediante Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto núm. 416-23, y el monto involucrado conforme al umbral establecido, debía efectuarse mediante la modalidad de Comparación de Precios;

POR CUANTO (10): El día ______ de 2024, **EL INDOTEL** convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en la Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2024-0007, para la Adquisición de Licencias MTR (Managed Threat Response).

POR CUANTO (12): El día 2024, se celebró el acto de apertura de los Sobres A
(contentivos de los requisitos técnicos y legales) y recepción de los Sobres B (contentivos de las
ofertas económicas), en el cual participaron un total de oferentes que corresponden a
las siguientes empresas:
POR CUANTO: A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal Núm
POR CUANTO: Luego de realizadas las evaluaciones técnico-legales, quedaron habilitadas para la apertura del Sobre B contentivo de la Oferta Económica, los oferentes:
Oferta Económica, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, y de la Notario Público actuante;
POR CUANTO: A los fines de determinar el cumplimiento de las ofertas económicas, se procedió a analizar las mismas, en cuanto a cantidades, especificaciones técnicas, y sus respectivos montos, generándose el Informe económico Núm
POR CUANTO: Luego de las evaluaciones correspondientes, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, en fecha
(
POR CUANTO: Luego de la notificación de la referida resolución de adjudicación, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Todo
esto en cumplimiento a las disposiciones del artículo 200, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 416.23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).
POR LO TANTO , y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, LAS PARTES ,
HAN CONVENIDO V DA CEA DO LO CICLHENEE.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICION DE TÉRMINOS.

Los siguientes términos tendrán los significados establecidos para todos los fines y efectos de este contrato:

a) Contrato: El presente documento.
b) Adjudicataria: La sociedad,
c) Entidad Contratante: Instituto Dominicano De Las Telecomunicaciones (INDOTEL).
d) Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para e funcionamiento de los Entes Estatales, que, a los fines de este contrato, lo constituye el vehículo a se suministrado por EL PROVEEDOR.
e) Caso Fortuito: Acontecimiento equiparable a la fuerza mayor (debido a su carácte imprevisible, irresistible y externo), que constituye una causa que exonera de responsabilidad conforme se interpreta en derecho común.
f) Falta Grave: Incumplir sus obligaciones contractuales para la provisión de bienes, ejecución de un proyecto, una obra o servicio no importa el procedimiento de adjudicación, por causas imputables al proveedor.
g) Fuerza Mayor: Aquellos eventos que por naturaleza son capaces de impedir la ejecución de las estipulaciones del presente contrato por un periodo de tiempo y cuya ocurrencia no es atribuible a ninguna de las partes, como por ejemplo huracanes, tornados, terremotos, guerra, actos de sabotaje incendios, naufragios, desbordes de ríos, conforme es interpretada por derecho común.
h) Bienes y Servicios: Esta definición abarca todos los bienes y servicios para la adquisición de un software para el análisis de mapeo de la cobertura móvil del país, que deben ser provistos bajo este contrato por
ARTÍCULO 2 DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO
2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EI PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
 a) El Contrato propiamente dicho. b) El Pliego de Condiciones Específicas, sus anexos y enmiendas. c) Las Oferta Técnicas y Económicas. d) Las Garantías.
ARTÍCULO 3 OBJETO DEL CONTRATO.
3.1 Mediante el presente contrato
PÁRRAFO I:, se compromete a cumplir con todos los servicios contratados bajo las características, condiciones y especificaciones técnicas detallados en su Propuesta Técnica, los pliegos de condiciones y sus enmiendas, la cual conforma el ANEXO 1 de este documento.

3.2 Entregables esperados:

El principal producto entregable de esta contratación es la plataforma web con todos los elementos que le componen; a saber:

1er. resultado o productos esperados:

- Entrega del cronograma de implementación
- Habilitación del ambiente y licencias para Sophos central.

2do. resultado o productos esperados:

• Actualización y despliegue de los agentes para los endpoints.

3er. resultado o productos esperados:

- Renovación de licencias.
- Pase a producción.

3.3 Plazo de entrega:

,					
ARTICUL	ΩA	MONTO	DEI	CONTD	
ANILUL	/\ <i>/</i> +		171717		1 1 1 / .

1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo 3 del presente contrato asciende monto dePESOS OMINICANOS CON 00/100 (RD\$).
RTICULO 5 FORMA DE PAGO.
os pagos serán realizados en pesos dominicanos.
os pagos se realizarán según se indica a continuación:
er. Pago: Correspondiente al 20% del monto total del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles rego del registro del contrato ante la Contraloría General de la República y a presentación de garantía e buen uso del anticipo. Este deberá además estar acompañado de la presentación y aprobación del conograma de actividades.
do. Pago: Correspondiente al 40% del monto total del contrato, posterior a la entrega del primer y gundo producto esperado.
er. Pago: Correspondiente al 40% del monto total del contrato, posterior a la entrega del tercer roducto esperado.
3, no estará exento del pago de los impuestos que udieren generarse en virtud del presente Contrato.
4, declara y reconoce que el INDOTEL , al realizar el

pago por los bienes adquiridos, actuará como agente de retención de cualquier impuesto que deba pagar con motivo de este contrato, a tenor de las disposiciones impositivas y fiscales vigentes y las

que pudieren adoptarse durante la vigencia de este contrato.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y TIEMPO DE EJECUCIÓN.

La vigencia del Contrato será por un (1) año a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana, ni bajo la Ley 41-08 de Función Pública, acuerda, por este medio, liberar a EL INDOTEL de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

- **8.1** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- **8.2** Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

- **8.3** Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:
- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.
- **8.4** Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, _______no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL INDOTEL** extenderá el Contrato por un tiempo

-	al período en el cualnente a esta causa.	, no pudo cumplir, debido
conclu tiempo	ye sus obligaciones en el plazo establecido, l	rtuito,, no, no EL INDOTEL podrá extender el Contrato por un, para que pueda cumplir con sus
presen Mayor Igualm	te Contrato durante el período de incumpli o Caso Fortuito, siempre y cuando hay nente tendrá derecho al reembolso de cualquie ciones resultantes del Contrato en el que inc	derecho al pago o los pagos establecidos en el miento como resultado de una causa de Fuerza la cumplido con los compromisos pendientes. Ir gasto adicional directamente relacionado con las urra durante el período de Fuerza Mayor o Caso
requer		rá de presentar tal reclamación o de dar el aviso derará como que ha renunciado a su derecho en o Fortuito.
ARTÍ	CULO 9 MEDIDAS A TOMAR	
LAS P	PARTES acuerdan que:	
a)	La parte afectada por un evento de Fuerza razonables para suprimir la inhabilidad de la	Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
b)	plazo no mayor de veinticuatro (24) hora evento, indicando su naturaleza y causa; de	Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un s y por escrito a la otra parte la ocurrencia del igual manera deberá notificar por escrito a la otra nales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza
c)	LAS PARTES adoptarán todas las medidas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortu	posibles para reducir las consecuencias adversas ito.
ARTÍ	CULO 10 OBLIGACIONES Y RESPONS	SABILIDADES DE LA SEGUNDA PARTE
obliga	, en la ejecució ciones, las cuales son enunciativas y no limita	n del presente contrato, asume las siguientes tivas:
tiempo técnica el pres	o y calidad que esta institución requiere para as, normas, condiciones, calidades, materiales	sente contrato, de acuerdo con las necesidades de los mismos, cumpliendo con las especificaciones s, precios, plazos y características establecidas en oferta técnica-económica y demás anexos del
2. Util		de los trabajos y servicios mediante el presente

3. Ejecutar, concluir los trabajos y subsanar cualquier deficiencia de esta identificada por **EL INDOTEL** con el cuidado y la diligencia debida y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del

Contrato.

- **4.** Ante cualquier deficiencia o error, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos.
- 7. Respetar y cumplir toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.
- **8.** Responder ante **EL INDOTEL** de cualquier daño, fallo, avería, retraso o inconvenientes ocurridos en la ejecución del sistema que constituyen el objeto del presente contrato.
- **9.** Las demás obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, la oferta técnica-económica y la legislación vigente en la materia.
- 10. Corregir a la brevedad cualquier desperfecto, falla o inconveniente reportado por el INDOTEL durante la ejecución de los trabajos o luego de finalizados los mismos. Y en caso de que el INDOTEL lo requiera, ________, proveerá la asistencia y reparación técnica requerida, relacionada a los trabajos ejecutados en los mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos de la Institución.
- 11. Designar un representante con poder suficiente para tomar decisiones y actuar a su nombre durante la vigencia del presente contrato.
- 13. Asumir la responsabilidad por los actos, deficiencias, omisiones o cualquier incumplimiento que en sentido general incurran los fabricantes o subcontratistas contratados por LA SEGUNDA PARTE, que tengan participación en la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las garantías que puedan existir.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INDOTEL.

1.	Pagar la su	ıma es	stablecida en	el artículo	CUARTO	lel pi	rese	ente c	contrato;			
	Cooperar ontrato;	con				_, pa	ıra	una	adecuada	ejecución	del	presente

- **3. El INDOTEL** proveerá, de manera rápida, aviso de cualquier error que pudiera detectar. El aviso pudiera incluir, sin limitación, mensaje telefónico, email o fax o llenado de formulario;
- **4.** Designar los enlaces que estará siempre en contacto con **LA SEGUNDA PARTE**, además de ser los responsables del control, monitoreo y fiscalización del contrato hasta su fiel cumplimiento. Que en este caso serán: **Nidson Polanco**, Analista Operacional de Ciberseguridad y Comunicación y **Gedeon Santana**, Abogado de la Dirección Jurídica, para fines de coordinar la recepción oportuna del producto solicitado en este proceso.
- 11.2 Cláusula Penal. Como penalidad por la inejecución de las obligaciones contractuales previstas en el presente contrato y en compensación por el perjuicio causado al **INDOTEL**, este tendrá el derecho de reclamarle a ________, el pago de una suma no mayor al equivalente a un cinco por ciento (5%) del monto pendiente del contrato. Independientemente de las demás acciones que pueda ejecutar el **INDOTEL**.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍAS.

Sin perjuicio de las garantías acordadas a favor del **INDOTEL** por el derecho común, Las Partes acuerdan otorgar a favor de la misma las siguientes garantías:

12.1 Garantía de Fiel Cumplimiento

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, hace
formal entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato fianza No.
, a favor de EL INDOTEL , emitida por Patria Compañía de Seguros, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 200 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido
mediante el Decreto 416-23, fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), por un
valor equivalente a la suma de: pesos dominicanos con 00/100
(RD\$), vigente hasta el
PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL INDOTEL
en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía,
independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.
ARTÍCULO 13 MODIFICACIONES AL CONTRATO.
13.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por
acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y
la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL
INDOTEL.
13.2 Cesión de contrato no podrá ceder, transferir o subrogar
total o parcialmente las obligaciones a su cargo, ni ningún beneficio o participación o emergente en
este contrato sin el previo consentimiento por escrito del INDOTEL. En caso de que el INDOTEL
autorice dicha transferencia,, será responsable solidaria e
indivisiblemente con el cesionario o subrogado por todos los actos u omisiones de este último.
ARTÍCULO 14 SUB-CONTRATACIONES.
, no podrá otorgar subcontrataciones, sin el previo consentimiento por escrito de EL INDOTEL.
consentimiento por escrito de EL INDOTEL.
El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del INDOTEL , no eximirá a, de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El
Contrato.
De igual manera, queda entendido que, será también
responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del
subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.
ARTÍCULO 15 RESCISIÓN DEL CONTRATO.
EL INDOTEL sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta de
, y siempre que la rescisión no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito comprobados. En este caso, EL INDOTEL no compensará por ningún
motivo a, por las sumas adeudadas.
EL INDOTEL podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar
la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si, fuese a la
quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una
petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a
favor de ellos.
En el caso en que, desee renunciar o que ambas partes deseen

	, respecto	del	porcentaje	del	trabajo	ejecutado	en	cada	estación	de
monitoreo a la fecha.	•									

ARTÍCULO 16.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

(i) Aquellos derechos y obligaciones de EL INDOTEL que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación.

ARTÍCULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INDOTEL.**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 19.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTICULO 20. -INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SUS CONSECUENCIAS.

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- **a)** La mora del proveedor en la ejecución de servicio por causas imputables a éste por más de diez (10) días luego de la fecha de entrega establecida.
- **b**) El incumplimiento de la calidad en relación con las especificaciones técnicas, prevista en el presente pliego de condiciones;
- c) El suministro, prestación o ejecución contrario a lo solicitadas y/o adjudicadas.

El incumplimiento del contrato por parte del (la) proveedor(a) podrá suponer una causa de resolución de este, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de Aplicación, y además el (la) contratista ser pasible de las sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

ARTICULO 21. PENALIDADES POR RETRASO

En caso de incumplimiento de los plazos de entrega, el **INDOTEL** podrá aplicar las sanciones previstas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, a saber:

- 1) Advertencia escrita.
- 2) Ejecución de las garantías.
- 3) Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato.

ARTÍCULO 22.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 23.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 24.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 25.- AJUSTES EN CASO DE DESACUERDOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

- **23.1 EL COMPRADOR y EL PROVEEDOR** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al presente contrato.
- **23.2** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 26.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 27.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en dos	(2) originales de un mismo te	enor, uno para cada una de LA	4S
PARTES. En la Ciudad de Santo	Domingo de Guzmán, Distrito	Nacional, Capital de la Repúbli	ica
Dominicana, a los	() de junio del año	().	
Por el Instituto Dominicano	Por		:

Ada Julissa Cruz Abreu Directora Ejecutiva	Gerente
Nacional, debidamente matriculado en el Coleg CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas qu mi presencia por los señores Ada Julissa Cra afirman que son las mismas que acostumbran a como privados, por lo que se les puede dar el como privados.	Notario Público de los del Número del Distrito gio Dominicano de Notarios bajo el No
Nota	rio Público

CON-000000-00